Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-084-2010

.....

ANTECEDENTES:

B. Con fecha **23 de Noviembre de 2010**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

DECLARACIONES: I. DE "LA SECRETARÍA":

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I,

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-084-2010

IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación
I.3. Que cuenta con los recursos suficientes, en la Partida Presupuestal 2406 para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato
I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/10 relativa a la Adquisición de 7,000 Cubetas de Pintura Vinílica Blanca solicitada por el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles, de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2
II. DE "EL PROVEEDOR":
II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión y consignación de toda clase de artículos terminados, semiterminados y materias primas o refacciones para la elaboración de los mismos, justificada con la Escritura Pública No. 16,558, de fecha 28 de Agosto de 1998, pasada ante la fe del Lic. Héctor Salmerón Roiz, Notario Público No.15, de Xalapa, Ver
II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede
II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. CTO-980828-U4A expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Camino a la Reyna Km. 2.5, Colonia Ánimas, C.P. 91190, con número Telefónico 813-70-00 y fax 812-75-83, en Xalapa, Ver
II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría"
II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CLÁUSULAS:

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-084-2010

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
U N I C	PINTURA VINILICA BLANCA (19 LTS). ACABADO: PINTURA MATE PARA INTERIORES Y EXTERIORES. PRESENTACION: CUBETA DE 19 LTS. DURABILIDAD: GARANTÍA DE TRES AÑOS UNA VEZ APLICADA. DILUCIÓN: CON BROCHA LA PINTURA DEBE DILUIRSE MÁXIMO UN 20% CON AGUA. CUANDO LA APLICACIÓN SEA CON RODILLO LA PINTURA DEBE DILUIRSE MÁXIMO UN 10% CON AGUA. GARNTÍA DE ALMACENAJE: EN EMBASES CERRADOS ENTRE 5 Y 35° C. BAJO TECHO. DEBE MANTENERSE EN LUGARES FRESCOS Y SECOS, DESPUES DE SU USO MANTENGASE BIEN CERRADO. ESTABILIDAD DE 1 AÑO EN LUGAR CERRADO, FRESCO Y SECO. LAVABILIDAD: 2,500 A 3,000 CICLOS. TIEMPO DE SECADO: LA PRIMERA MANO SECA AL TACTO 30 MINUTOS. PARA APLICAR LA SEGUNDA MANO DEBE DE ESPERAR 60 MINUTOS. % SOLIDOS POR PESO: BLANCO Y PASTELES 44.0% A 52.0%. VISCOSIDAD: 95 A 113 KU. DENSIDAD O PESO ESPECIFICO: 1.16 A 1.32 G/ML. RENDIMIENTO: 7 A 9 M2/LITRO.	CUBETA	7,000	\$675.70	\$4,729,900.00
				SUBTOTAL	\$4,729,900.00
				IVA	756,784.00
				TOTAL	\$5,486,684.00

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 05 (Cinco) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. No se aceptarán entregas parciales

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-084-2010

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.------

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para "La Secretaría" y sin necesidad de

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-084-2010

Por "La Secretaría"	Por "El Proveedor" Comercializadora Tomari, S.A. de C.V.
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza leç Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Vei l Diez	nticuatro días del mes de Noviembre de Dos Mil
DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretació partes convienen en someterse expresamente a la juris la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de atención a su domicilio presente o futuro	sdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en
DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manidolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo lugar y bajo las condiciones ya especificadas	o, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo,
DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. "El Prov lugares que crea convenientes la calidad de los bienes Proveedor " cuando lo considere necesario para verifica	s, así como realizar visitas a las instalaciones de "El
DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. "El Proveedor' las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se de cien a mil días de salario mínimo general vigente e infracción; y prohibición para participar en los procesos artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 d Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz	hará acreedor a las sanciones consistentes en multa n la capital del Estado, en la fecha que se cometa la de licitación durante dos años, de conformidad con el e Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y
DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o caso de imputarse violaciones en materia de marcas, d intelectual, con respecto a las 7,000 Cubetas de Pinto de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio da algún requerimiento respecto algún tipo de violación	erechos de autor, propiedad industrial o de propiedad ura Vinílica Blanca, asumirá la total responsabilidad este instrumento legal a "La Secretaría" de cualquier o, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así le la Llave, en caso de que "La Secretaría" recibiera
DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acue presente contrato, no podrán cederse o traspasarse to de persona alguna. La contravención a esto traerá responsabilidad alguna para "La Secretaría". Que Secretaría" y "El Proveedor" que el pago por resarcim rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total	otal, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor la como consecuencia la rescisión del mismo, sin la da entendido y aceptado expresamente por "La niento de daños y perjuicios como consecuencia de la
declaración judicial, en caso de insuficiencia o correspondiente	cancelación de la disponibilidad presupuestal

Lic. Edgar Spinoso Carrera Oficial Mayor C. Tomas Castillo Moctezuma Representante Legal